



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 46-06-53810.-

República Argentina

CÓRDOBA, 08 NOV 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha puesto a consideración de la Universidad Nacional de Córdoba, un proyecto de contrato de locación (fs. 1/2), a los fines de renovar el existente para el local que ocupa esta Universidad en la Casa de Córdoba, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de la locación de siete (7) metros cuadrados, que serán destinados a la oficina de Representación de esta Universidad en la ciudad de Buenos Aires (Cláusula 1ª);

Que la duración de la locación, será de un año a partir del 1º de noviembre de 2006, con renovación por igual término, salvo aviso en contrario con tres meses de antelación (Cláusulas 2ª y 8ª);

Que el precio del alquiler es de \$ 154,00.- mensuales, que serán abonados por mes adelantado, mediante depósito bancario, debiendo entregar el comprobante respectivo dentro del horario bancario del día del depósito. El precio del alquiler se mantendrá inalterable de conformidad a lo establecido en la Ley 23928 y su mod. Ley 25561 (Cláusula 3ª);

Que en el marco de lo dispuesto por el Decreto PEN 1023/2001 (art. 25, ap. d), inc. 8) y Decreto 436/2000 (art. 26, inc. j), no hay observación legal que formular a la presente contratación directa entre entidades estatales.

Atento lo informado por la Secretaría de Administración a fs. 3 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 35538, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de que se trata a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, obrante a fs. 7/8 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo;

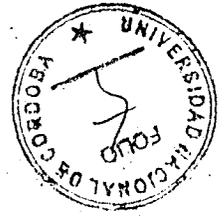
ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

RESOLUCIÓN Nro. 2744
Ing. ELIA R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

2744



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Y CONTROL DE GESTION

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante "la locadora", representada por la señora Delegada Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Elsa del Carmen Aramayo y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "la locataria", representada por el señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Ingeniero Jorge Gonzalez, convienen en celebrar el presente contrato de locación.-

PRIMERO: *La locadora cede en locación a la locataria y ésta acepta el espacio de siete metros cuadrados con destino a la Oficina de la representación de la Universidad Nacional de Córdoba en la Ciudad de Buenos Aires.*

SEGUNDO: *La vigencia de ésta locación será de un año a partir del 1º de noviembre de 2.006. Con una antelación no menor de tres meses al vencimiento contractual, el locador queda obligado a expresar de modo fehaciente, su voluntad de prorrogar o no la locación y en su caso, determinar sus condiciones. Si superado este lapso, no cumpliera con ésta obligación se entenderá implícita su voluntad de renovación por un término igual al anterior, en las mismas condiciones previstas para su vigencia de origen, lo que podrá ser considerado por el locatario sin perjuicio de su facultad resolutoria.*

TERCERO: *El alquiler mensual por la presente locación se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 154) el que incluye los costos de servicios públicos, limpieza y mantenimiento del aire acondicionado. El referido alquiler será abonado por mes adelantado del 01 al 05 del mes que corresponda, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal Buenos Aires, en la cuenta corriente N° 100-040050/03, Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ingresos- debiendo entregar el comprobante respectivo en el Departamento Administración y Servicios de la Delegación Oficial, dentro del horario bancario del día del depósito. Dicho monto se mantendrá inalterable hasta la finalización de la relación contractual, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 23.928 y su modificatoria Ley N° 25.561 la que en*

caso de quedar sin efecto, será suplida por la norma que instrumente su reemplazo. La prueba de cumplimiento de las obligaciones de pago que incumba al locatario, sólo será admitida mediante la presentación de recibo oficial firmado por el locador o por la persona que éste autorice por escrito. La locataria se hará cargo de los gastos extraordinarios que pudieran acontecer, según surja mensualmente del importe total de la sumatoria de los gastos por tal concepto, dividido por los metros cuadrados del edificio de la Delegación Oficial y multiplicado por los metros cuadrados que ocupa la locataria. En caso de mora en el pago de alquiler se fija una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el total de los alquileres adeudados. Si el locador aceptare mora o alguna infracción por parte del locatario en el pago de las obligaciones a su cargo, dicha conducta no significa precedente que pueda ser invocada por el beneficiario, siendo esto considerado una liberalidad del locador.

CUARTO: El espacio será destinado única y exclusivamente a la realización de las actividades que competen a la entidad locatario y conforme a lo establecido en el artículo primero del presente.

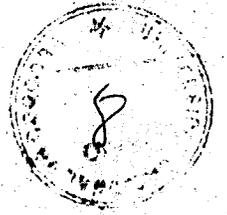
QUINTO: Los tributos de cualquier naturaleza que existiere o pudieran crearse, estarán a cargo de la locadora, salvo aquellos que obedecieren al uso de la locataria en virtud de su actividad específica, en cuyo caso, serán por cuenta de ella.

SEXTO: La locataria se compromete a devolver, al vencimiento del plazo contractual o a la conclusión de la locación, el espacio en el mismo buen estado de uso y conservación en que lo recibió, rigiéndose por las disposiciones pertinentes del Código Civil, las obligaciones de las partes en lo que no hubiese sido materia de convención expresa.

SÉPTIMO. La locataria previa conformidad por escrito de la Delegación Oficial, podrá efectuar en el local las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a su servicio, siempre que ellas no afecten la estética, la estructura o la seguridad del local o del edificio.

OCTAVO: En el caso de prórroga, de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo, si la locataria no necesitara hacer uso de la totalidad de lo locado, con una anticipación con no menos de noventa días lo hará saber a la locadora.

NOVENO: La locataria no podrá subalquilar, ceder o transferir total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, el espacio sin la autorización previa por escrito de la Delegación Oficial.-



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
Y CONTROL DE GESTION

DECIMO: La falta de pago en término de dos periodos consecutivos de alquiler colocara en mora a la locataria por el sólo transcurso del tiempo, quedando la locadora autorizada para exigir la inmediata restitución del local.-

UNDÉCIMO: El contrato quedara rescindido sin indemnización alguna a favor de la locadora, cuando el local sea desocupado a merito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado en él o cuando se hubiera instalado en edificio propio o cedido gratuitamente a la locataria. En tales casos la locataria deberá efectuar la comunicación prevista en el artículo octavo y la rescisión se operara a partir de la fecha en que el local sea puesto a disposición de la locadora.

DUODÉCIMO: Correrá por cuenta exclusiva de la locataria la reposición de vidrios y cristales y demás elementos integrantes del local que puedan resultar destruidos o dañados por las personas o cosas de que se sirva, terceros o como consecuencia de actos de terrorismo, sabotaje, huelga o tumulto popular.-

DECIMOTERCERO: La seguridad de los bienes y efectos que la locataria tenga en el local será por su exclusiva cuenta, eximiéndose al Delegación Oficial de toda responsabilidad al respecto.

DECIMOCUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: la locadora en Avenida Callao N° 332 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la locataria en calle Haya de la Torre S/N Pabellón Argentino de la Ciudad de Córdoba.

DECIMOQUINTO: La Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribe el presente contrato ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

Para su estricto y fiel cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre del año 2.006.